

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.



**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto



**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

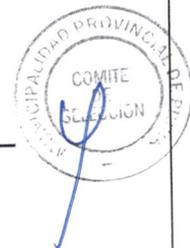


Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-CS/MPP –  
PRIMERA CONVOCATORIA**  
derivada de CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-CS/MPP –  
PRIMERA CONVOCATORIA



**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
“IMPLEMENTACION DE SISTEMA NO MOTORIZADO  
TEMPORAL PARA LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE  
PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE  
PIURA”**



## DEBER DE COLABORACIÓN



La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.



#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mpp.gob.pe](http://www.mpp.gob.pe).
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.



### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.



### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante



<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

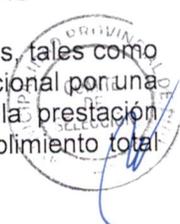
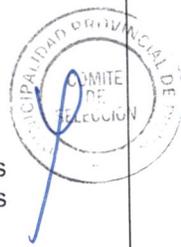
Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



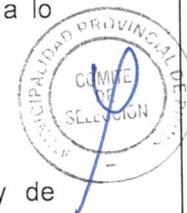
#### Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia y la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de



ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen



las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*



### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RUC N° : 20154477374  
Domicilio legal : JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA  
Teléfono: : 073-602000  
Correo electrónico: : [logistica@muni\\_piura.gob.pe](mailto:logistica@muni_piura.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA NO MOTORIZADO TEMPORAL PARA LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – SOLICITUD N° 73 el 28/12/2022.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO corresponde

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el Estudio Básico de Ingeniería, para cuyo efecto deben cancelar:

**El costo:** de reproducción de un ejemplar de las bases es de S/. 3.00 Soles (Dicho costo, no incluye reproducción Estudio de Ingeniería Básica y Planos).<sup>3</sup>

**La Compra:** de las Bases se realizará en la Unidad de Fondos de la Municipalidad Provincial de Piura sito en 4to. piso del Palacio Municipal.

**La Entrega:** de las Bases se realizará en la Oficina del Comité de Selección, sito en el tercer Piso del Palacio Municipal.

El horario de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Piura es de 08:00 a 15:00 horas.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento LEY MYPE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

<sup>3</sup> Salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>6</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

<sup>6</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup>. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>10</sup>.
- j) Estructura de costos<sup>11</sup>.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>12</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>11</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.



#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Atención al Ciudadano, con Atención a la Oficina de Logística; sito en Calle Ayacucho N° 377 – Cercado de Piura (puerta posterior).

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos (mensuales).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la DIVISION DE OBRAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES, sito en Jr. Ayacucho 377 - cercado de Piura.



<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

#### CAPITULO III REQUERIMIENTO

“SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO TEMPORAL EN  
LA CIUDAD DE PIURA”.

CONSIDERACIONES GENERALES

NOMBRE DE LA SERVICIO:  
SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD  
DE PIURA. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

#### CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:

Departamento:	Piura
Provincia:	Piura
Distrito:	Piura
Localización:	Av. D. Av. Andres Avelino Caceres, Av. Sullana. Av. Don Bosco.

##### 1. Mapa de localización de la ciudad de Piura en la Región:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
COMITE DE SELECCION  
Ing. *Pool Harry Sosa Sanchez*  
JEFE



**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

**2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La Municipalidad provincial de Piura encarga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución del servicio: **SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**; así como el cumplimiento del contrato de parte del contratista ejecutor, para que los trabajos ejecutados por este se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurándose que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y de calidad dentro del plazo previsto.

**3. ANTECEDENTES**

En estos momentos el mayor reto al que se enfrenta la ciudad de Piura, es incentivar la transferencia de un mayor número de personas hacia modos de transporte más sostenibles, como la caminata, la bicicleta y el transporte público masivo. Para ello, resulta necesario ofrecer a los usuarios incentivos para su uso, así como ofrecer una intervención de urbanismo táctico de calidad y atractiva para los peatones y ciclistas y también se realizan esfuerzos para los usuarios del transporte público. Por tal razón, encontramos menciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano -2032 (PDU de Piura), en el Plan Maestro de Movilidad Urbana Sostenible (PMMUS 2018 de Piura) y a nivel PIP el estudio del Sistema Integral de Transporte Fase I SIT Fase I 2019 de Piura, entre otros que permiten proponer y gestionar la implementación de un Sistema Público de Bicicletas para la ciudad de Piura, los cuales contribuyen y sostienen la presente propuesta, la misma que permitirá integrar a las nuevas ciclovías a las existentes actualmente sin uso frecuente, en beneficio del ciudadano piurano.



El ámbito de la intervención propuesta, se encuentra definida en la jurisdicción metropolitana de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre, consiste en integrar las ciclovías existentes de la Av. Ex Chulucanas y Av. Aguilar Santisteban (iniciando desde la misma avenida que esta atrás del cementerio ex metropolitano), Luego va por la Av. Vice hasta la Av. Andrés Avelino Cáceres (Contine 5 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), luego va por toda la Av. Andrés Avelino Cáceres hasta la Av. Sullana (Contine 5 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), y ahí es donde se abren dos tramos, que uno es toda la Av. Andrés Avelino Cáceres desde la Av. Sullana hasta el puente Andrés Avelino Cáceres (Contine 8 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), y el otro tramo es toda la Av. Sullana desde la Av. Andrés Avelino Cáceres hasta la Av. Luis Eguiguren (Contine 8 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), luego sigue por la Av. Luis Eguiguren desde la Av. Sullana hasta el Hospital Regional Calletano Heredia (Contine 14 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), luego empieza en la Av. Don Bosco desde la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Marcavelica (Contine 10 intercepciones, 1 de ellas el ancho de ciclo-vía será de 2 m y las 9 restantes serán de 2,5 m), luego va por toda la Av. Marcavelica desde la Av. Don Bosco hasta la Av. Grau.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
JEFE





**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

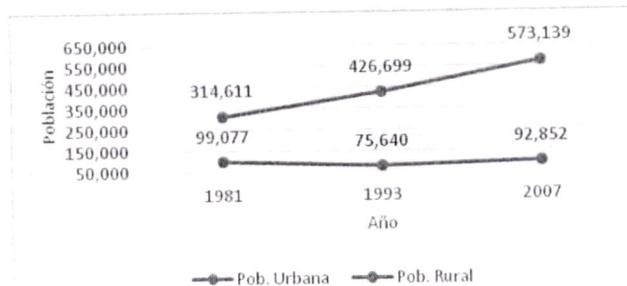
(Contine 9 intercepciones el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), y finalmente va por toda la Av. Grau desde la Av. Marcavelica hasta la Av. Chulucanas (Contine 10 intercepciones el ancho de ciclo-vía será de 2,50 m).

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

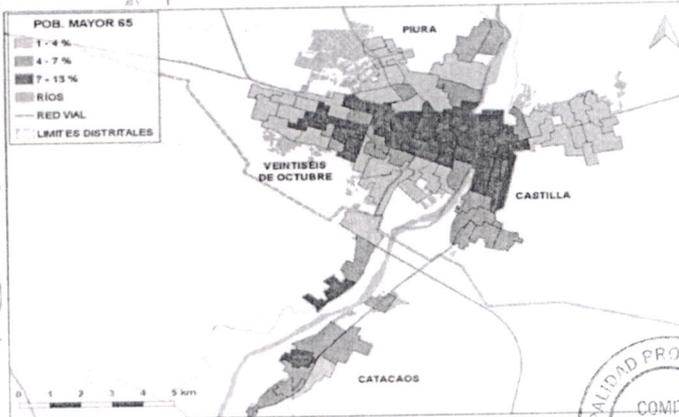
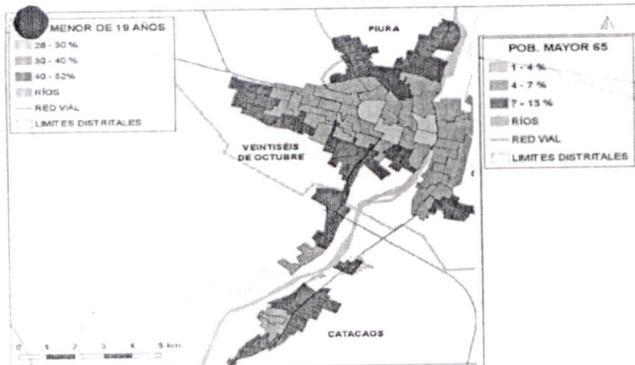
El primordial objetivo proyecto es implementar de sistemas de transporte sostenible no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de sus elementos en la sección vial, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 101-2020, proveer un servicio al desplazamiento de proximidad y corta duración y para fomentar la movilidad sostenible, saludable y no contaminante, mediante el uso de las bicicletas, con un adecuado dimensionamiento temporal del sistema, sobre todo, con una definición de promoción de éxito y su posterior evaluación.

**5. CARACTERISTICAS DEMOGRAFICAS POBLACION**

Con la proyección demográfica de la población, se afirma en base al Censo 2007, elaborado por el INEI, la Provincia contaba con 665,991 habitantes, de los cuales el 86% habitaba en entornos urbanos y el 14% en áreas rurales, el Distrito de Piura contaba con 260,363 habitantes (39% de la población en la Provincia), seguido de Castilla (123,692 habitantes). la Provincia muestra que el mayor grupo de edad es el comprendido por el rango entre 20 a 64 años (51%), seguido de los menores de 19 años (41%) en tanto los mayores a 65 años representan el 6% de la población total.

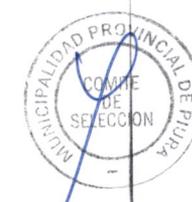


Posición de la Población menor de 19 años en la Provincia



Posición de la Población mayor de 65 años en la Provincia.  
 PEA por área geo estadística en los principales centros urbanos de la Provincia)

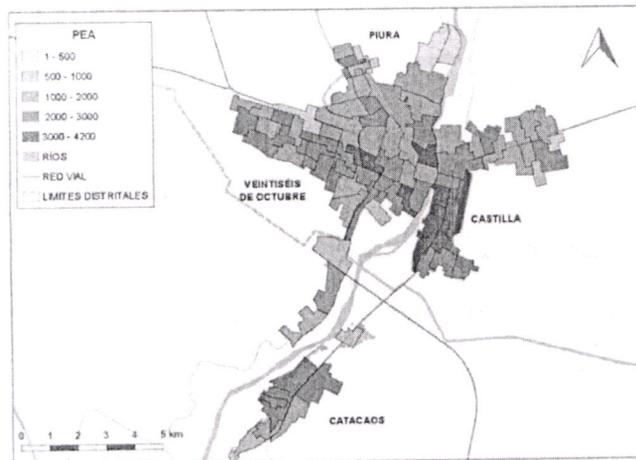
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
 JEFE





**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**

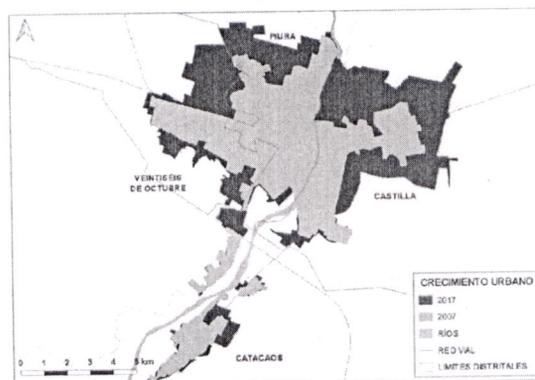
**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**



**1. ASPECTOS CARACTERIZACION TERRITORIALES Y URBANISTICOS DE LA CIUDAD DE PIURA.**

**El crecimiento urbano**

El crecimiento urbano registrado representa un aumento de 3,482 hectáreas a las 6,183 ha que existían en 2007, principalmente por el crecimiento en Castilla (1,894 ha) y de Piura y Veintiséis de Octubre (1,299 ha), que de forma conjunta suman 3,193 hectáreas. El crecimiento acelerado de las manchas urbanas es un factor que limita la eficiencia del transporte público y no motorizado, fomentando la generación de viajes en transporte privado y generando las externalidades conocidas: congestión, deterioro ambiental y de la calidad del aire o siniestros, además de la pérdida progresiva del espacio público para aumentar la capacidad de las vialidades. Además, se observa que el crecimiento urbano en la Provincia ha seguido un modelo expansivo con edificaciones de baja altura, uno o dos niveles, y que además posee usos de suelo mono funcionales, es decir, mediante la creación de urbanizaciones con un predominante uso de suelo residencial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 DIVISION DE OBRAS PUBLICAS  
 Ing. Paola Huanesosa  
 JEFE



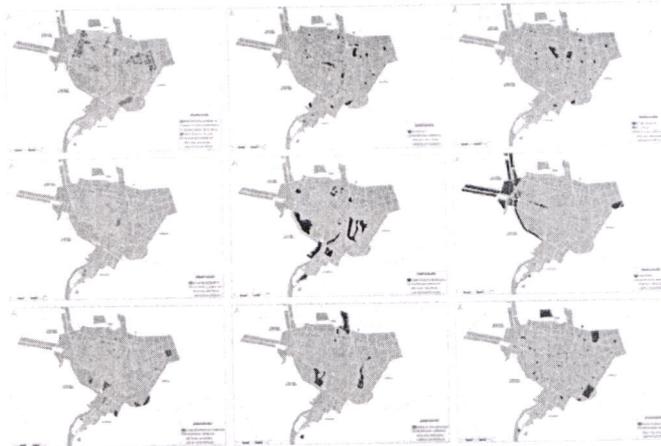
SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

Usos de suelo y equipamiento urbano:

Los usos de suelo y equipamiento urbano de la Zona Metropolitana de Piura se componen de la siguiente forma: Áreas de protección. Comercial: local, metropolitano. Equipamientos: educativos y de salud. Industrial: ligera, mediana y pesada. Residencias: densidad baja, media, alta y vivienda taller. Usos especiales. Zona monumental. Zona de reglamentación especial. Zona de recreación pública. Zonificación secundaria de la Zona Metropolitana de Piura.



Ubicación de los diferentes usos de suelo en la Zona Metropolitana de Piura.

6. DEFINICION DEL SISTEMA PUBLICO DE BICICLETAS PIURA

El planteamiento de ciclovía temporal permitirá tomar y retomar bicicletas en cualquier ciclo parqueadero ubicadas dentro de un perímetro del ámbito determinado, estando a disposición, para los ciudadanos con su propia unidad móvil privada y puedan trasladarse la mayor parte del día. Por lo general, el sistema permitirá uso libre y gratuito para lograr un alto número de viajes de proximidad. Con el uso de bicicletas de propiedad individual del poblador piurano, muy acorde con las corrientes revoluciones culturales y sociales del momento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
JEFE



**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**

**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**



**7. TENDENCIAS DE LA MOVILIDAD URBANA POR CICLOVIAS**

De acuerdo con el reporte del Observatorio de Movilidad Urbana 2015 – 2016 elaborado por CAF, el transporte no motorizado, muy conocido por la producción de impactos negativos como la contaminación del aire y la siniestralidad vial, concluyen que la informalidad del trabajo es significativa y los ingresos limitan el poder de compra de sus habitantes y con ello la posibilidad de pagar los costos de la movilidad pública, la oferta de la intervención táctica, está orientada a los vehículos, sin embargo, es limitada la oferta para carriles de prioridad del transporte público para los ciclistas, como ocurrirá en la ciudad de Piura.

Para América Latina, mejorar la movilidad de las ciudades debe ser uno de los objetivos centrales de las políticas públicas, puesto que esta es un elemento fundamental para la accesibilidad, la importancia del transporte y la movilidad urbana, ha llegado a tal punto que se ha convertido en una agenda global. Los objetivos para el desarrollo sostenible de ONU-Hábitat, a los cuales Perú se encuentra adscrito y plantean como metas para ciudades y comunidades sostenibles

En Lima, la mayor cantidad de ciclo vías del país están en la capital, es por ello que se presenta un recuento de las ciclo vías existen 150 km. Aprox. (antes de la pandemia) y se esperan construir 500 km. más con miras al bicentenario de la República y con la aparición de la pandemia estas han acelerado los procesos de implementación.

**8. VISION DEL SISTEMA PUBLICO DE BICICLETAS PARA PIURA**

Dentro de la visión para Piura, contamos con un sistema de movilidad urbana sostenible con lo cual podrán elegir entre diferentes alternativas de transporte para realizar sus viajes urbanos, en la cual se encuentran los planes del ciclista, con el objetivo de lograr la migración hacia estos modos de transporte sostenibles por lo que deben ofertarse sistemas temporales eficientes, seguros y de calidad, que puedan competir en costo y eficiencia con los demás modos, se tienen:

a). Fomentar y posicionar el uso de la bicicleta como medio de transporte y no solo como un objeto recreacional para niños o deportivo, dada las características topográficas y urbanas de la ciudad de Piura son idóneas para generar movilidad ciclista como transporte público, la concientización para la modificación de hábitos y la implementación servicios para el uso cómodo y seguro de este modo de transporte público y donde faltara acompañar al proyecto una gestión y planificación de arborización y áreas verdes con riego acondicionado por el clima de la ciudad;

b). Por otro lado, mejorar la cantidad y calidad de la implementación ciclista, el objetivo es recuperar el espacio público de la ciudadanía y sus peatones, lo que representa una revisión del espacio viario dedicado a los vehículos motorizados, tanto para la circulación como para el estacionamiento, con el fin de mejorar el espacio y la cantidad de implementación ciclista bajo un enfoque de equidad en el uso del espacio público, seguridad y accesibilidad universal.

**9. LA CONVENIENCIA DEL SISTEMA PARA PIURA**

**• El beneficio para la ciudad de Piura**

- i. Contribuirá al aislamiento social, para evitar la proliferación de la pandemia al momento de trasladarse la población.
- ii. Mejorará la calidad del aire y reducirá la contaminación con un medio de transporte que no requiere el uso de combustible, su implementación tendrá la potencialidad de reducir ostensiblemente la producción de CO2, lo cual tiene un impacto positivo en el medioambiente.
- iii. Generará una imagen positiva de la ciudad, modo de transporte sostenible, a nivel de reputación para la ciudad y resultará ser un elemento de atracción para el turismo.
- iv. Incentivará la economía local a implementar un sistema que permitirá crear oportunidades de empleo, desarrollara nuevos productos y servicios con el sistema de bicicletas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Pop Harry Sosa Sanchez  
JEFE



256



SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

v. Promoverá una ciudad a escala y fomentará la vida urbana de proximidad, puede valorizar las propiedades y los comercios alrededor de las ciclovías y estaciones. 258

• **En beneficios para la movilidad en Piura**

- i. Reducirá la congestión: la bicicleta permitirá reducir el uso del automóvil, de los taxis, taxi colectivo, moto car y moto lineal, para trayectos cortos, lo cual demuestra ser el modo de transporte más eficiente.
- ii. Ofrecerá una opción de transporte urbano complementaria, la bicicleta pública constituirá una alternativa de transporte eficiente para las distancias cortas y otros medios de transporte público.
- iii. Ofrecerá un transporte alternativo y sostenible, que incrementa el uso de la bicicleta.
- iv. Fomentará el transporte público e incrementará el uso de las TIC en la movilidad y alentará a la inversión en tecnología por el uso de la bicicleta.

• **En beneficio para los usuarios de Piura:**

- i. Mejorará la salud de los usuarios: el uso de la bicicleta aumentará la actividad física, reduciendo el sedentarismo de la población, lo cual generará beneficios en la calidad de vida y la salud.
- ii. Proporcionará a los ciudadanos una opción práctica, económica y rápida de movilidad activa y sustentable, sobre todo para viajes cortos y de proximidad,
- Facilitará la introducción de los usuarios a una forma segura al ciclismo urbano.
- iii. Mejorará las infraestructuras y los servicios para el uso de la bicicleta,
- iv. Aumentará la seguridad de los ciclistas e incrementará la oferta de modos de transporte alternativo y público.

**10. Marco Normativo**

Existen normativas en materia de tránsito y movilidad que dependen de diferentes niveles de gobierno, para que el usuario de la bicicleta sepa comportarse en las vías urbanas, como la normativa vigente en materia de movilidad no motorizada y en especial dada la declaración de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible. Entre tales entidades se encuentran, normativas del Gobierno Central, MTC y MVCS como Gobiernos Locales mediante las Ordenanzas Municipales y ahora la normativa por la Emergencia Sanitaria por la pandemia del coronavirus Covid 19.

- La Ley N° 27181 General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Ley N° 30936 que Promueve y Regula el Usos de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible.
- D.S. N° 012-2020-MTC, que Modifica el Reglamento Nacional de Tránsito (aprobado DS N°0332001-MTC) y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial (aprobado por DS N° 034-2008-MTC).
- Reglamento Nacional de Edificaciones Norma técnica CE.30 para obras y servicios Especiales y Complementarias.
- La Ley de Bases de la Descentralización
- La Ley General del Medio Ambiente
- Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores
- Reglamento Nacional de Transporte
- Reglamento Nacional de Tránsito aprobado DS N°0332001-MTC

Donde solo contempla la regla básica de circulación de bicicletas en el Art. 146, así como la existencia de vías exclusivas para ciclistas bajo el concepto de ciclovías.

- **Ley Orgánica de las Municipalidades.** Norma, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre, el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano, los sistemas de señalización, semáforos y el tránsito de peatones y vehículos. Por lo que se encuentra dentro de sus facultades.
- Norma y regula el transporte público y de vehículos menores motorizados o no motorizados (motocicletas, moto taxis, triciclos, etc.)
- Ordenanzas Municipales Provinciales MPP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Paul Harry Sosa Sánchez  
JEFE



**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

Ordenanzas de la Provincia de Piura en materia de transporte y vialidad.

**Ordenanzas de la Provincia de Piura en materia de transporte y vialidad**

Número	Asunto	Año
179-01-CMPP	Ampliación de las zonas rígidas en Piura y Castilla.	2017
62-00-CMPP	Reglamento del servicio de transporte masivo público regular de personas urbano e interurbano en la Provincia de Piura.	2011
131-00-CMPP	Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes de la Municipalidad Provincial de Piura.	2013
28-00-CMPP	Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en la Unidad Metropolitana de Piura Y Castilla.	2010
141-- CMPP	Reglamento del Servicio de Transporte Público Interurbano en la Modalidad de Taxi Colectivo en la Provincia de Piura	2013
035-00-CMPP	Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Taxi, de la Municipalidad Provincial de Piura.	2010
156-00-CMPP	Prohibición del tránsito y estacionamiento de cuatrimotor en el ámbito de la Provincia de Piura y la Red Vial Provincial.	2015
229-00-CMPP	Establecer el nuevo anillo vial para la circulación de vehículos motorizados tri móviles en la Ciudad de Piura.	2017
201-00-CMPP	Establece la regulación necesaria para el transporte de carga y mercancía.	2016
312-00-CMPP	Establece Paraderos de Transporte Publico Entre otras la Av. Sullana	2021

250



➤ **Regulación sobre personas con discapacidad y accesibilidad**

La norma A – 120 del MVCS, establece las condiciones y especificaciones para la Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores. La descripción de esta regulación se encuentra en el apartado 5.4.3 de Accesibilidad

➤ **Consideraciones generales para sustentar el marco legal sobre la pandemia y seguridad sanitaria que a continuación se detalla:**

Mediante D.S. N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Modificaciones extraordinarias ampliatorias A través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Gobierno dispuso la ampliación del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19 y frente a la necesidad de continuar con medidas de prevención y control de este virus. El decreto supremo fue publicado hoy en el diario oficial El Peruano. "Porróguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de 90 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA", señala la norma.

Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020-publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo del 2020 se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Mediante el D.U. N° 033-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo del 2020 en el cual se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19.

Mediante D.S. N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario el cual vence el 30 de marzo del 2020, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Mediante D.S. N° 045-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de marzo del 2020, se precisa los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Mediante D.S. N° 046-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de marzo del 2020, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.

Mediante D.S. N° 051-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de marzo del 2020, se amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.

Mediante D.S. N° 053-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de marzo del 2020, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

Mediante D.S. N° 058-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de abril del 2020, se modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Mediante D.S. N° 063-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de abril del 2020, se Modifica del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 058-2020-PCM.

Mediante D.S. N° 064-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.

Con fecha 13 de abril de 2020, se publicó la Resolución Ministerial N° 193-2020-SA, en el Diario Oficial El Peruano, donde se aprobó el documento técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.

Mediante D.S. N° 068-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de abril del 2020, se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. Mediante D.S. N° 072-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de abril del 2020, se incorpora y se modifica el literal n) al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y modificado por Decretos Supremos N° 058-2020-PCM y 063-2020-PCM

Mediante D.S. N° 075-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de abril del 2020 se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
JEFE



SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, en el Diario Oficial El Peruano, donde se aprobó el documento técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

11. DIAGNOSTICO CICLOVIAS EN EL PMMU 2018 DE PIURA.

El PMMUS 2018 propone una extensa red ciclista con amplia cobertura geográfica, con una considerable diversidad de opciones, el planteamiento considera aspectos de la viabilidad física de algunos tramos propuestos para la formulación de una red inicial de ciclovías o vías recreativas, sin embargo, los colectivos de ciclistas y el gobierno local, desde la década de los setenta vienen programando liberar de vehículos una o varias vías importantes de la ciudad de Piura, generalmente los domingos, para permitir que las personas hagan uso de esta infraestructura vial, generalmente reservada para la circulación vehicular, con bicicletas o caminando. Los principales beneficios de estos programas, logran implementar de forma constante y regular, fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.

Del año 2013 al año 2016, un domingo de cada mes, se implementó el programa "Vía Sana, Vía Libre" consiste en integrar las ciclovías existentes de la Av. Ex Chulucanas y Av. Aguilar Santisteban (inicianco desde la misma avenida que esta atrás del cementerio ex metropolitano), Luego va por la Av. Vice hasta la Av. Andrés Avelino Cáceres (Contine 5 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), luego va por toda la Av. Andrés Avelino Cáceres hasta la Av. Sullana (Contine 5 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), y ahí es donde se abren dos tramos, que uno es toda la Av. Andrés Avelino Cáceres desde la Av. Sullana hasta el puente Andrés Avelino Cáceres (Contine 8 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), y el otro tramo es toda la Av. Sullana desde la Av. Andrés Avelino Cáceres hasta la Av. Luis Eguiguren (Contine 8 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), luego sigue por la Av. Luis Eguiguren desde la Av. Sullana hasta el Hospital Regional Calletano Heredia (Contine 14 intercepciones y el ancho de ciclo-vía será de 1,60 m), luego empieza en la Av. Don Bosco desde la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Marcavelica (Contine 10 intercepciones, 1 de ellas el ancho de ciclo-vía será de 2.00 m y las 9 restantes serán de 2,5 m), luego va por toda la Av. Marcavelica desde la Av. Don Bosco hasta la Av. Grau (Contine 9 intercepciones el ancho de ciclo-vía será de 2.00 m), y finalmente va por toda la Av. Grau desde la Av. Marcavelica hasta la Av. Chulucanas (Contine 10 intercepciones el ancho de ciclo-vía será de 2,50 m), bajo el esquema de vías recreativas. Esta vía o ciclovia recreativa, de acuerdo con lo recopilado en las entrevistas realizadas, consistió en un programa implementado por la Municipalidad Provincial de Piura como un cumplimiento a un plan de incentivos. La ciclovia recreativa con una longitud de 6.333 km (medido a eje de vialidad) para el Área Metropolitana de Piura es la siguiente y se adjunta el plano respectivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
JEFE





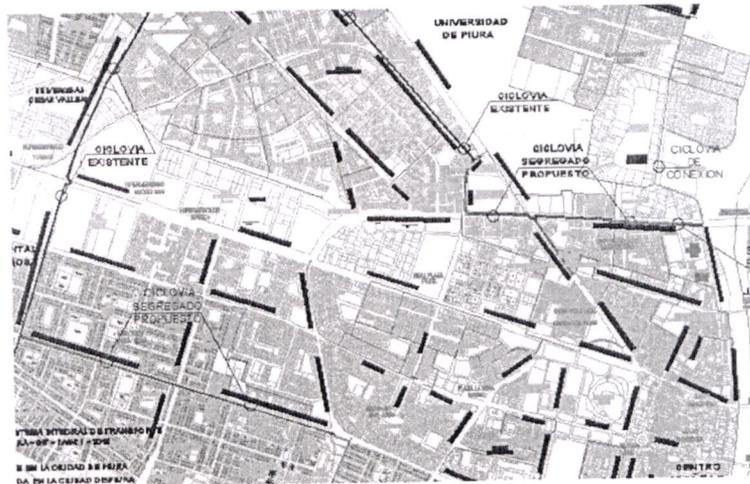
SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



261

TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

Avenida	Segmento	Longitud (km)
Av. Vice	Av. Aguilar Santiesteban – Av. Andrés Avelino Cáceres	0.396
Av. Andrés Avelino Cáceres	Av. Vice – Av. Sullana	0.380
Av. Andrés Avelino Cáceres	Av. Sullana – Pte. Andrés Avelino Cáceres	1.071
Av. Sullana	Av. Andrés Avelino Cáceres – Av. Luis Eguiguren	0.432
Av. Don Bosco	Av. Cesar Vallejo – Av. Raúl Mata de la Cruz	2.107
<b>TOTAL</b>		<b>4.387</b>



Fuente PMMUS –IDOM 2018.

La trama de la Red Ciclista de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre.

El mismo estudio PMMUS, por otro lado, plantea la implementación siguiente, a pesar de que en el Área Metropolitana de Piura existen avenidas con grandes camellones, la poca continuidad en el ancho de las secciones implica cambios en la coherencia y legibilidad de un trazo ciclista, por lo que colocar las ciclovías segregadas en el carril derecho de las pistas auxiliares es la alternativa más recomendable para la continuidad y calidad de la infraestructura ciclista en la ciudad.

Recorrido	Dist (km)	Vialidades	Tipología principal
RC-01 - AMP	12.85	Av. Sánchez Cerro -Av. Guardia Civil	Ciclovia segregada
RC-02 - AMP	3.88	Av. Grau - Huancavelica - Ramón Castilla	Ciclovia segregada
RC-03 - AMP	6.12	Av. Don Bosco	Ciclovia segregada
RC-04 - AMP	7.52	Av. Luis Eguiguren - Av. Independencia - vialidad futura	Ciclovia segregada
RC-05 - AMP	6.4	Av. César Vallejo - Av. Andrés A.	Ciclovia segregada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
 JEFE

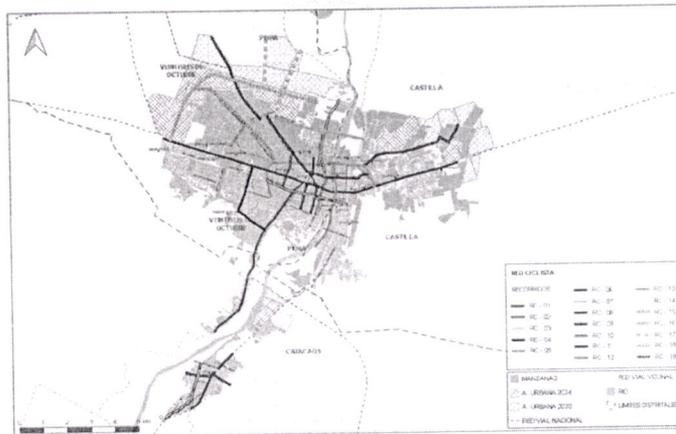


**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

		Cáceres	
RC-06 - AMP	8.92	Av. Sullana - Av. Sullana Norte - Av. Jorge Aguilar Santisteban	Ciclovia segregada
RC-07 - AMP	8.42	Av. Chulucanas - Prol. Chulucanas - Av. Educativa	Ciclovia segregada
RC-08 - AMP	3.44	Av. Marcavelica - Av. Sin nombre	Calle prioridad
RC-09 - AMP	1.58	Av. Vice - Av. D	Ciclovia segregada
RC-10 - AMP	7.76	Av. Guillermo Gullman	Ciclovia segregada
RC-11 - AMP	2.31	Av. San Martín - Av. Country	Calle prioridad
RC-12 - AMP	6.2	Av. Los Tallanes - Av. San Ramón - Ca. Junín / Cusco	Calle prioridad
RC-13 - AMP	3.81	Futura Av. Malecón Castilla - Av. Guillermo Irazola	Ciclovia segregada
RC-14 - AMP	7.51	Av. Miguel Grau (Castilla)	Ciclovia segregada
RC-15 - AMP	4.91	Av. Los Algarrobos	Ciclovia segregada
RC-16 - AMP	8.02	Vialidad Futura (Veintiséis de Octubre)	Ciclovia segregada
RC-17 - AMP	5.26	Vialidades futuras (norte Piura/Veintiséis de Octubre)	Ciclovia segregada
RC-18 - AMP	2.77	Av. Principal	Ciclovia segregada



Fuente: PMMUS – Consultora IDOM



**12. DIAGNOSTICO CICLOVIAS EN EL SIT FASE I - 2019 DE PIURA (PIP)**

En el estudio SIT de la Fase I a nivel de PIP, se toma la consideración según la red del PMMUS, a implementación de ciclovías en los corredores viales contemplados en la Fase I del ST, especialmente sobre las ciclovías, con la importancia de punto de partida las ciclovías ya implementadas, posibilitando la conexión de las mismas con el resto de la red y permitiendo el acceso a los principales destinos de la ciudad sin discontinuidades.

TRAMOS DE CICLOVIAS	EXTENSIÓN (KM)
Corredor T02 - Andrés Avelino Cáceres	1.451
Corredor U03 - Vice	0.396



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Paul Harry Sosa Sanchez  
 JEFE



**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



263

**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

Av. Sullana	0.432
Circunvalación / Don Bosco	2.107
<b>TOTAL Complementarias</b>	<b>4.387</b>

**Tramos y kilómetros de ciclovías**

Fuente: Elaboración Consultora Consorcio Tranconsul Destra



**13. PLANEAMIENTO DEL SERVICIO DEL CICLOVIAS PARA PIURA.**

Para avanzar hacia en escenarios de mayor equidad y sostenibilidad es necesario invertir la jerarquía de los modos de transporte que ha imperado en los últimos cien años, no solo en Piura, sino en todo el mundo. En ese sentido, los modos prioritarios son precisamente los menos contaminantes, de menor consumo energético y que generan menor riesgo: la bicicleta. Esa jerarquía conceptual se debe trasladar también a la prioridad en las vías: un ciclista siempre debe tener prelación ante los demás modos de transporte. En esa coherencia, el diseño de la infraestructura, la gestión de la misma y las inversiones deben estar orientadas a construir esa nueva jerarquía.

Es importante aclarar que las inversiones para mejorar las condiciones de los ciclistas son menores que las que se necesitan para otros modos de transporte, existen muchas intervenciones de bajo costo que generan condiciones favorables para la bicicleta. A pesar de esto, los proyectos de transporte tradicionalmente han invertido muy poco en ciclo-infraestructura. Una vez establecida la nueva jerarquía de los medios de transporte urbanos, viene implementando el MTC la política general de movilidad urbana sostenible a través de Pro Movilidad. Desarrollando paquetes combinados de medidas que, internacionalmente, se conocen como de "push and pull", es decir, de "empujar y halar", seguros estamos que tendremos los resultados esperados.

**14. DETERMINACION DE LA BRECHA OFERTA Y DEMANDA**

Como se manifestará en las características demográficas, esta problemática ha propiciado dificultades en la movilidad urbana de la Provincia. Las externalidades negativas del sobreuso del vehículo privado impactan en la sociedad, pero en ocasiones pueden pasar desapercibidos, como son el uso del espacio público como lugar de estacionamiento, siendo que ese espacio podría ser utilizado como beneficio para la comunidad, mejorando la calidad de vida urbana, o la pérdida de tiempo invertida en los congestionamientos viales.

La externalidad más significativa del transporte se refleja en la contaminación del aire, en donde de acuerdo con datos del BM se calcula que el sector transporte genera el 40.3% de las emisiones totales de dióxido de carbono del Perú. Generando un problema de interés no solo nacional sino global, al ser participe del problema de calentamiento global. Este problema debe ser un eje rector para fomentar el uso de otros medios de transporte más ecológicos.

Para lograr esto, se debe generar una infraestructura temporal táctica de calidad y atractiva para peatones y ciclistas, así como un transporte público eficiente, con un servicio de alta calidad y útil para los ciudadanos. Medidas que van acompañadas de una densificación y diversificación del uso de suelo, creando ciudades compactas, más atractivas y más humanas.

La oferta se define como la capacidad de producción, suministro y/o cantidad disponible de bienes o servicios disponibles, la oferta está determinada por las alternativas de transporte disponibles y la red vial sobre la que se transita; esta red vial está definida por las características físicas y geométricas que la integran. Como se pueden apreciar en los estudios realizados indicados en los antecedentes nos pueden permitir afirmar y sustentar lo descrito a continuación, para lo cual se adjuntan algunos planes. Los resultados de la modelización permiten conocer cuántos usuarios por vehículo incluyendo los ciclistas, se mueven en una ruta durante la hora de máxima demanda. Si este valor se multiplica por la cantidad de vehículos que se mueven en ese período, es decir, la frecuencia del servicio, se obtiene los pasajeros que mueve la ruta en la hora pico. A partir de la interacción de la oferta (red vial y sistemas de transporte público y privado) y la demanda se estiman con los indicadores de transporte. Como se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Paul Harry Sosa Sánchez  
 JEFE



SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

manifiestará el dimensionamiento de demanda potencial temporal del SPB para Piura, han sido descrito y utilizados en base a los estudios mencionados en los antecedentes, como son entre otros:

- Tipos de viajes para promover o satisfacer en el SPB de Piura.
- Centralidades o áreas de concentración de generación y atracción de viajes.
- Posible ente gestor del proyecto.
- Socios y actores estratégicos.
- Perfiles generales de los usuarios.

15. ANALISIS TECNICO DEL SERVICIO

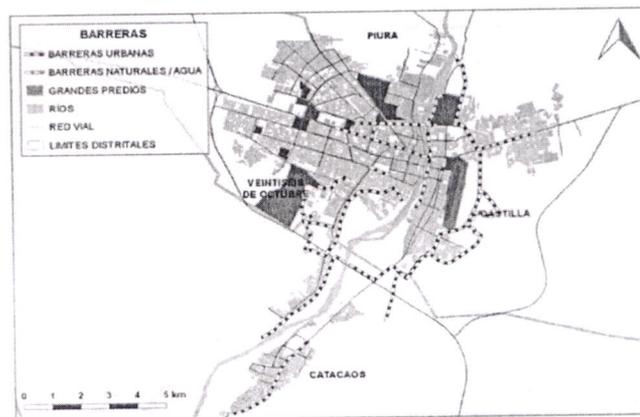
Nuestro proyecto contempla a una ciudad ciclo-inclusiva en vista que todo ciudadano pueda utilizar la bicicleta de manera segura y cómoda para todos sus desplazamientos. Dicho de otra manera, una ciudad ciclo-inclusiva como Piura será aquella en donde la bicicleta será una manera normalizada de transporte de todas las personas, sin importar su edad; para mujeres y hombres; para ir a trabajar o para el ocio; y para todos los periodos del día y del año.

Los problemas y barreras que impiden esa facilidad en el uso de la bicicleta en la ciudad de Piura se pueden dividir en dos categorías:

- Los estructurales se refieren a aquellos elementos que condicionan la movilidad ciclista en función de las características geográficas, económicas, urbanísticas, culturales y sociales de cada ciudad.
- Los individuales, son el resultado de las características de cada persona en particular, de sus condiciones y disponibilidad para pedalear, pero también de sus prejuicios y percepción de la bicicleta.

Para ambos casos las condicionantes de la movilidad ciclista se expresan en la ciudad de Piura por lo que tiene la mejor predisposición técnica y social a partir de componentes de varios tipos:

- » Geográficos (pendientes mínimas, clima soleado todo el año, cuencas ciegas).
- » Urbanísticos (pocas distancias a recorrer, tipologías urbanísticas apropiadas).
- » Ambientales (calidad del aire y del ruido, atractivo del paisaje urbano, río Piura)
- » De infraestructura vial (características de vías existentes no integradas a un sistema)
- » Servicios de transporte público (redes de transporte público concesionadas)
- » Seguridad ciudadana (riesgo el espacio público existencia de cámaras en la ciudad)
- » Seguridad vial (señalización insuficiente en la circulación existente)
- » Culturales (imagen de la bicicleta y patrimonio de la ciudad)
- » Salud (como de medio de logro de salubridad con la bicicleta)
- » Económicos y fiscales (costo de la bicicleta y de los vehículos motorizados, regulación relacionada).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Paul Harry Sosa Sánchez  
JEFE



**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

Barreras urbanas y naturales en la Provincia

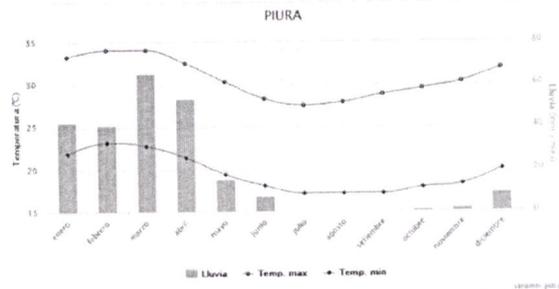
**16. ANALISIS TECNICO DE LA PROPUESTA DE LA CICLOVIA.**

Sobre la movilidad ciclista el análisis técnico que permitirá contribuir a una actualización o variantes al sistema de transporte público, por ejemplo, que no se utilizará la Av. Sánchez Cerro como ciclovia, por el grado de concentración de peatones, y transitabilidad vehicular como lo describe el Plan Maestro y su gráfica que sustenta dicha premisa afirmativa las condiciones del uso de la bicicleta, como a continuación se detalla:

En la ciudad de Piura, como puede ser la condición física del viajero, la orografía, el clima, la inseguridad, la falta de capacidad de carga, y la idea de que es un transporte para personas de bajos recursos o exclusivamente de uso recreativo. En especial en Piura, el clima es una condicionante muy importante, ya que, durante la época de mayor calor, las temperaturas llegan a subir hasta 34 grados, principalmente en los meses de mayor calor, como diciembre a enero y otra parte, la lluvia es un factor que puede disminuir el uso de la bicicleta, especialmente cuando se presenta los fenómenos climáticos, sin embargo, en este periodo de la larga emergencia sanitaria se ha constatado que la principal movilidad urbana fue la bicicleta y sigue siendo un medio más seguro.



**Temperatura y precipitación mensual promedio en la Provincia de Piura.**



Por otra parte, las consideraciones que cuenta la ciudad de Piura, sobre la distancia más cómoda para el uso de una bicicleta como modo transporte es entre 2 y 7 km. Siendo que más de 7 km representa un esfuerzo físico mayor, y de menos de 2 km, se vuelve competencia del peatón disminuyendo su posibilidad de uso. La distancia media de los viajes en la Provincia es de 4 kilómetros, distancia muy inferior al límite recomendado para el uso de la bicicleta como medio de transporte por lo tanto a Provincia de Piura es compatible con el uso de la bicicleta.

A continuación, tenemos la presentación de planos que sustentan la propuesta obtenidos de los estudios primarios ante mencionados:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
 JEFE

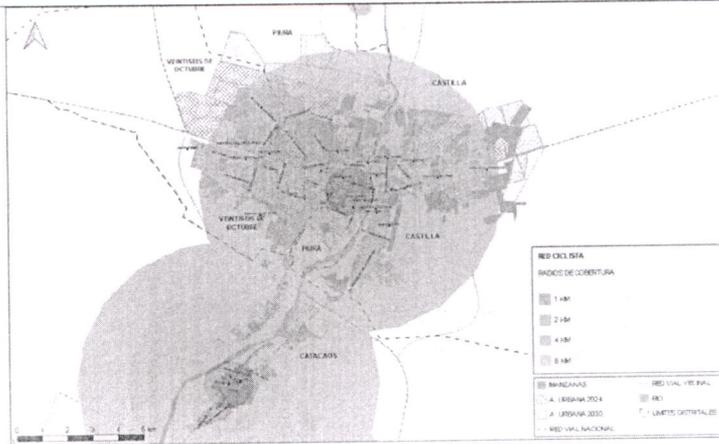




SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO



Fuente Idom PMMUS Piura



**SITUACION ACTUAL DE PIURA:**

En la Provincia de Piura los viajes en bicicleta representan el 0.75% del total de viajes que se realizan en un día hábil, una cifra es baja comparada con el resto de los modos de transporte. El bajo nivel de penetración, la cual inicialmente ha sido superada por la pandemia, se debe a las siguientes razones:

- Percepción de la bicicleta como un objeto recreativo destinado a los parques y para niños.
- Percepción de la bicicleta como un objeto para realizar ejercicio.
- La infraestructura vial existente está destinada exclusivamente a la circulación de taxis, moto taxis, vehículos y autobuses.
- La reglamentación del uso de la vía pública está orientada a normar la circulación vehicular y no establece derechos o prioridades para los ciclistas.
- El uso de la bicicleta se percibe inseguro ante las conductas de los conductores.
- La falta de arbolado y zonas verdes aumentan el efecto de calor.
- El uso de la bicicleta es percibido como un acto de "tacañería" o solo para las personas de bajos recursos que no pueden acceder a otros modos de transporte.
- Inseguridad por la falta de señalización y educación vial. Temor a choques 27% encuestados
- Tiempo de traslado por el frecuente uso de motos lineales y moto taxis. 10% de personas encuestadas
- Inseguridad ciudadana por riesgo de robos y asaltos si no son masivos los recorridos representa el 15% de personas encuestadas.
- Clima de la ciudad, la intensidad del calor y sol no permite regular el uso frecuente de la bicicleta genera gran incomodidad, representa el 28% de una encuesta realizada.
- Mal diseño de las vías y no establecimiento de ciclovías representa el 14% de encuestados
- Finalmente, las personas que no cuentan con bicicletas representa el 6% de los encuestados

A pesar de lo anterior, las ciudades de la Provincia de Piura cuentan con los siguientes atributos para fomentar la movilidad ciclista:

- Topografía en su mayoría plana.
- El 50% de los viajes son menores a 4 km.
- El 50% de los viajes tiene una duración menor de 20 minutos.
- Libera de las congestiones viales del exceso de tráfico vehicular con facilidad.
- Ingreso económico a largo plazo por el mantenimiento que recibe una bicicleta.
- Sumado el costo que no necesita combustible para su uso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Paul Harry Sosa Sanchez  
 JEFE





**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



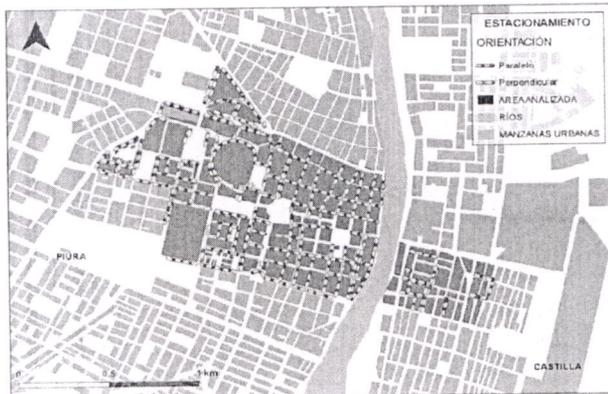
**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

- Beneficio al impacto ambiental, una bicicleta requiere entre 50 y 55 veces menos energía y materiales que un vehículo motorizado: 2,5MWh de energía, emite 0,75 toneladas de dióxido de carbono y requiere 20 mil litros de agua. Mientras un automóvil representa un volumen energético de 132 MWh, 41 toneladas de CO2 y más de un millón de litros de agua.
- Fomenta la salud y el bienestar El mantenerse activos, y sobre todo la práctica de deporte, hace que las personas se mantengan saludables y físicamente activos. En 10 min diarios: Mejora la articulación, en 20 min diarios: Fortalece el sistema inmunológico, en 30 min diarios: Mejora la función cardíaca, en 40 min diarios: Mayor capacidad y mejor estamina, en 50 min diarios: Reduce el metabolismo, en 60 min diarios: Disminuye el peso corporal, anti-estrés y bienestar general.
- Mal diseño de las vías y no establecimiento de ciclovías adecuadas.
- Para el Área Metropolitana de Piura, el radio de 6 km cubre toda el área urbana de 2017. En tanto el radio de 1 km cubre sin dificultades el área de mercados, la zona monumental de Piura.
- La regulación existente, según el RNT, resulta importante en el análisis seguido.
- El Reglamento Nacional del Tránsito del Perú, incluye en su Título IV de la circulación, Capítulo II De los conductores y el uso de la vía. Los artículos con prescripciones relativas a las bicicletas.
- Artículo 146.- Circulación de vehículos menores. Los vehículos menores, cuando circulen por una vía, deben hacerlo por el carril de la derecha, de manera ordenada y sin hacer maniobras que pongan en riesgo la vida de los ocupantes del vehículo y de la de terceros.
- Artículo 156.- Ciclovías. Si se destinan o señalan vías o pistas especiales exclusivas para el tránsito de bicicletas, sus conductores deben transitar por ellas estando prohibido a otros vehículos utilizarlas.
- Artículo 250.- Equipamiento de otros vehículos. 2) Los triciclos o bicicletas: Frenos de pie y mano y dispositivos reflectantes en los extremos delantero de color blanco y posterior de color rojo. Dispositivos reflectantes en pedales y ruedas.



A continuación, presentamos algunos de los planos entre otros, que han sido vistos y analizados para el presente estudio como se manifestó en los antecedentes.

Orientación del estacionamiento en la vía pública Zonas rígidas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
*Ing. Pool Harry Sosa Sánchez*  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



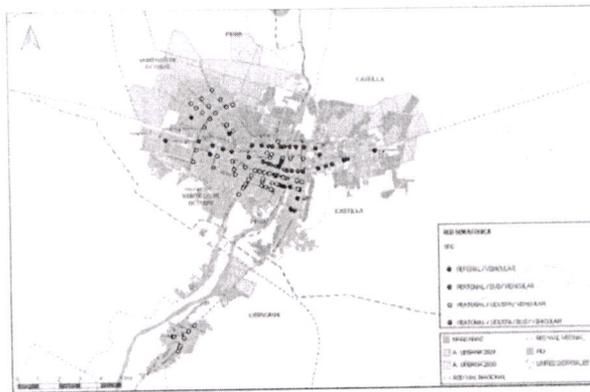
268

TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

Señalización



Semaforización



Carriles de circulación por sentido.



Velocidades máximas en la Provincia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. *Paul Harry Sosa Sanchez*  
 JEFE  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 COMITE DE SELECCION

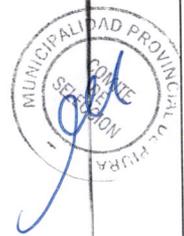
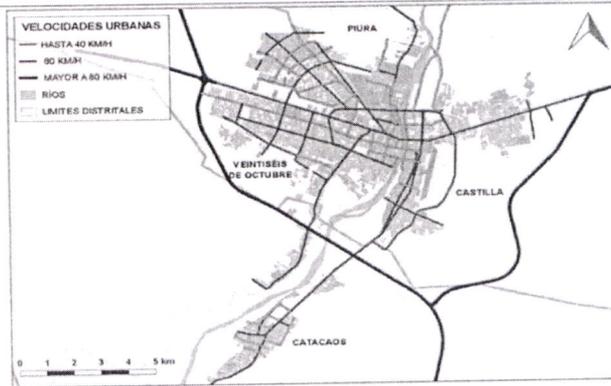


SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.

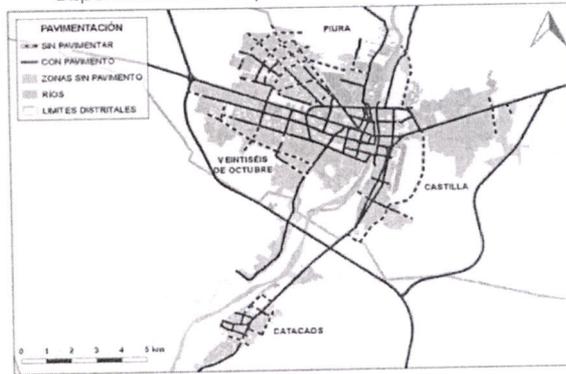


265

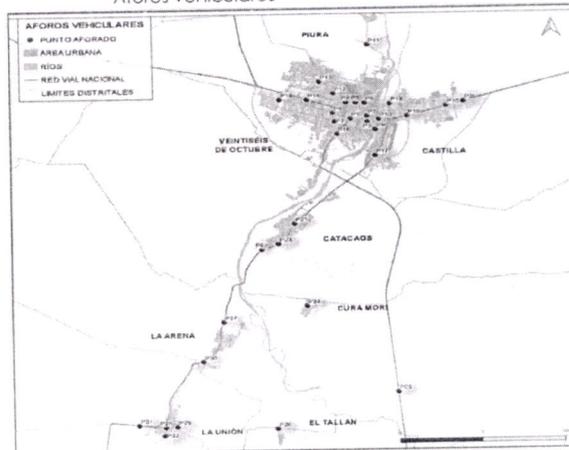
TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO



Disponibilidad de vías pavimentadas en la Provincia



Aforos vehiculares



Aforos vehiculares: La clasificación vehicular utilizada es la siguiente:

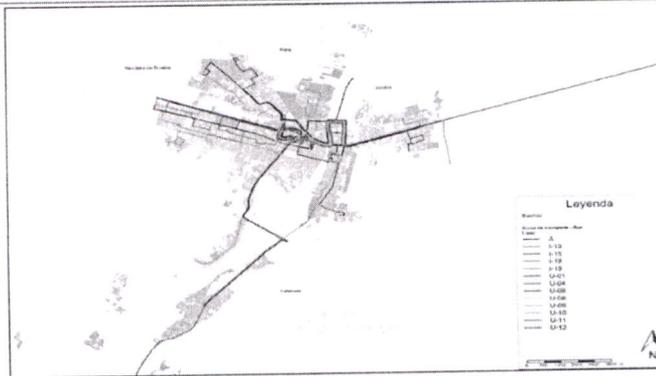
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
 JEFE



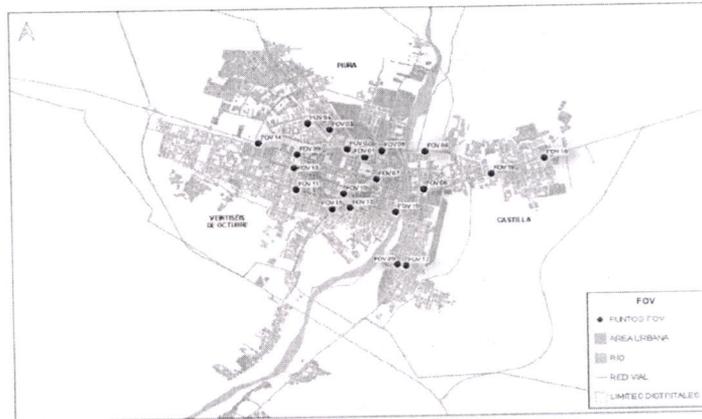
SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO



Frecuencias y ocupación visual, FOV,



Así mismo, se menciona como parte del análisis, la Ley 29593 que tiene como objeto declarar el interés nacional del uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable y promover su utilización. Norma CE.030 y señala establecer los lineamientos técnicos mínimos para el diseño y construcción de infraestructura para bicicletas. Según lo observado en la Provincia de Piura

Nota importante: La presente información descrita, ha sido modificada por las intervenciones no consideradas a la fecha y que requieren actualizar para tener una información más precisa.

17. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CICLOVIAS PARA PIURA:

De acuerdo a los objetivos planteados se logrará conectar los diversos Asentamiento Humanos de la periferia de la ciudad con población joven, con dificultades económicas para usar el transporte público que por la circunstancia ha subido su tarifa, con los dos anillos ciclo viales que permitirá intercomunicarse el mercado con el resto de la ciudad, de tal manera de descongestionar la transitabilidad se podrá trasladar equipaje menor. Así mismo se vincularán con las universidades de la ciudad como son UNP, UDEP, UPAO C. Vallejo, como también con un sin número de centros educativos y áreas de parques y recreación y el Mercado de Piura.

Como se ha podido describir con la información primaria analizadas se plantea una alternativa propia en conjunto con Pro movilidad MTC y MPP, lo cual permitirá establecer el desarrollo del nuestro planteamiento de ciclovías de manera eventual con la seguridad que surgirán nuevas etapas de crecimiento por el considerando de la emergencia sanitaria:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
 JEFE







**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**

**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

La implementación según la tipología de las ciclovías tenemos lo siguiente:

**Unidireccional:**

Av. Vice (Desde Av. Aguilar Santiesteban hasta la Av. Andrés Avelino Cáceres)	0.396 KM
Av. Andrés Avelino Cáceres (Desde la Av. Vice hasta la Av. Sullana)	0.381 KM
Av. Andrés Avelino Cáceres (Desde la Av. Sullana hasta el Puente Andrés Avelino Cáceres)	1.071 KM

**Sub total:**

**1.848 km.**

**Bidireccional 20402**

Av. Don Bosco (desde la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Chulucanas)	2.107 KM
Av. Sullana (Desde la Av. Andres Avelino Cáceres hasta la Av. Luis Eguiguren)	0.432 KM

**Sub total:**

**2.539 KM**

**TOTAL II**

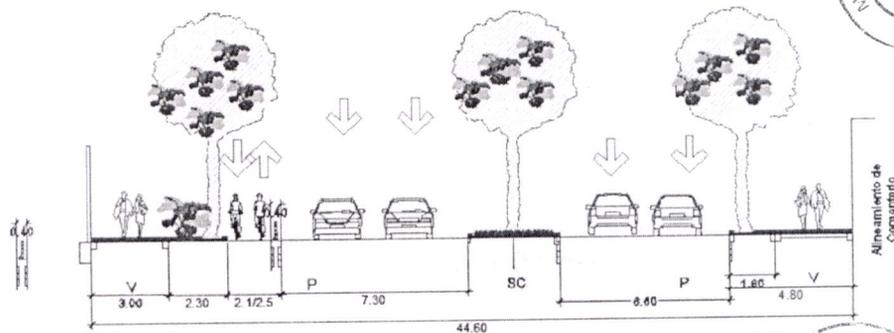
**4.387 km.**

El postor manifiesta y se compromete a realizar las visitas técnicas como mediciones y cualquier otra actividad, en estricta concordancia con las normas medioambientales, de modo que las consecuencias que se deriven de su labor en la ejecución de, serán de su exclusiva responsabilidad.

**18. TIPOLOGIA DE CICLOVIAS EN LA CIUDAD DE PIURA**

1. Av. Vice Tipología: CICLOVIA UNIDIRECCIONAL TRAMO I EN CALZADA (SOBRE PISTA ADOQUINADA), que empieza desde la Av. Aguilar Santiesteban hasta la Av. Andrés Avelino Cáceres con una longitud de una vía unidireccional de 0.396 KM.

# AV. VICE



Clasificación: Vía Aterial.  
 Nombre : Av. Vice  
 Tramo : Av. Andrés A. Cáceres - Av. José Aguilar Santiesteban.

**AVENIDA VICE  
 SECCIÓN U - U**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Paul Harry Sosa Sanchez  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.

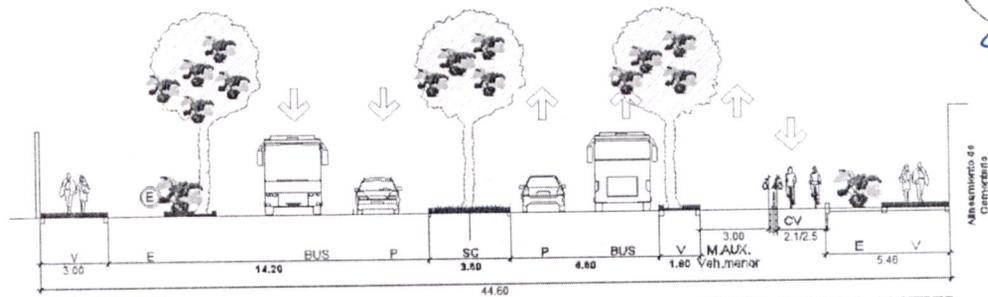


TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

2. **Av. Andrés Avelino Cáceres** (Ex Panamericana Norte) Tipología: CICLOVIA UNIDIRECCIONAL TRAMO I Y TRAMO II EN CALZADA (SOBRE PISTA ADOQUINADA Y ASFALTICA), que empieza desde la Av. Vice hasta la Av. Sullana y el tramo II desde la Av. Sullana hasta el puente Cáceres con una longitud de una vía unidireccional de 1.452 KM.



# AV. CÁCERES



Clasificación: Vía Arterial.  
 Nombre : Av. Andrés Avelino Cáceres Oeste. (Ex Panamericana)  
 Tramo : Av. Andrés Avelino Cáceres - Pto. Cáceres

AVENIDA ANDRES A. CACERES  
 SECCIÓN I - I

3. **Av. Sullana** Tipología: CICLOVIA UNIDIRECCIONAL (SOBRE PISTA ASFALTICA), que empieza desde la Av. Andrés Avelino Cáceres hasta la Av. Luis Eguiguren alineadas con el gran Mercado de Piura, con una longitud de una vía unidireccional de 0.432 KM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
 JEFE



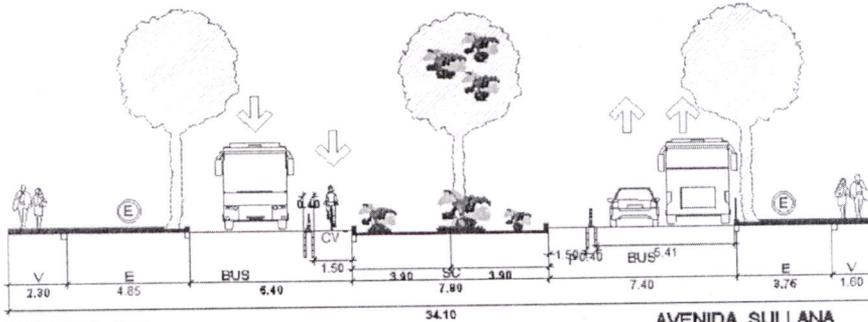


SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

# AV. SULLANA



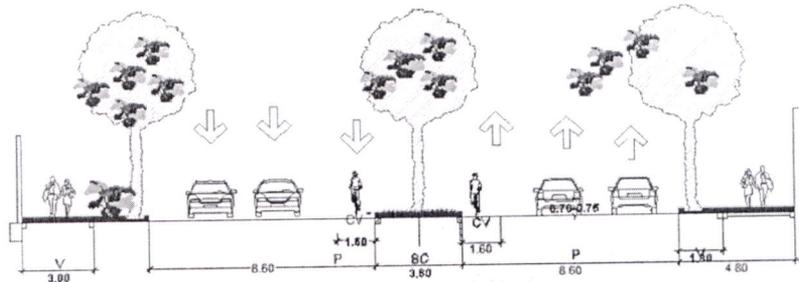
Clasificación: Vía Arterial.  
 Nombre : Avenida Sullana.  
 Tramo : Av. Andres A. Cáceres - Av. Egúguren.

AVENIDA SULLANA  
 SECCIÓN I - I



4. Av. Don Bosco Tipología: CICLOVIA BIDIRECCIONAL (SOBRE PISTA ASFALTICA), que empieza desde la Av. Cesar Vallejo hasta la Av. Marcavelica con una longitud de 2 vías bidireccionales de 2.107 KM.

# AV. DON BOSCO



Clasificación: Vía Arterial.  
 Nombre : Av. Don Bosco (Circunvalación)  
 Tramo : Av. Cesar Vallejo - Av. Marcavelica.

AVENIDA DON BOSCO  
 SECCIÓN I - I



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.

TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

19. DEFINICIÓN DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DETALLES

01. BOLARDO DE FIERRO ESTRCTURAL  
USO: PUBLICO.

**BOLARDO DE FIERRO ESTRUCTURAL**

MODELO: CON ANCLAJE & CABEZAL PLANO  
ALTURA (H): 70 CMS.  
MATERIAL: TUBERÍA ESTRUCTURAL REDONDA 4" ID INTERIOR;  
2.00 MM ESPESOR.  
ANCLAJE: 02 DE 20 CM, CON VARILLA CORRUGADA 3/8"  
ACABADO: SERÁN PINTADOS CON DOS MANOS DE PINTURA  
ANTICORROSIVA ZINCROMATO Y 02 CAPAS DE ESMALTE  
SINTÉTICO GLOSS COLOR AMARILLO Y NEGRO.  
USO: PUBLICO. (CICLO VÍA)



02. SEPARADOR VIAL DE CAUCHO CON FRANJA DE MATERIAL REFLECTANTE

Dimensiones: Ancho :150mm mín. - 200mm máx.  
Alto: 150mm máx.  
Largo: 500mm mín.

Material: De caucho para evitar los daños en caso de impacto, con franjas reflectantes.  
Alta visibilidad, franja de material reflectante para mejorar su visibilidad, especialmente de noche. –

No decolora,  
Total, resistencia a los rayos UV. - Alta resistencia para exteriores, Inoxidable. –

Diseño específico para evitar caídas a los ciclistas. –

Mínimo debe contar con 02 pernos (de ½" x 8" escondido) como estacas, para anclar el separador al  
pavimento flexible o al concreto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Poól Harry Sosa Sánchez  
JEFE



SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

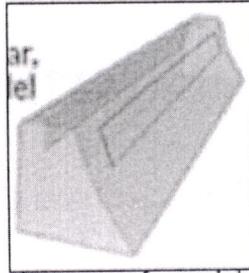
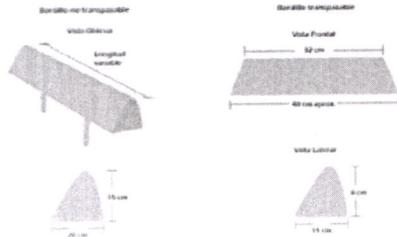


Imagen referencial



**03. SOPORTE TRAPEZOIDAL DE METAL PARA ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS**

Tipo: Modulo de Estacionamiento para bicicleta.

Modelo: Trapezoidal (U) invertida. H: 90 cms.

Material: Acero Galvanizado – 2" OD – Ext 2.00 mm esp.

Tipo de soldadura: MIG.

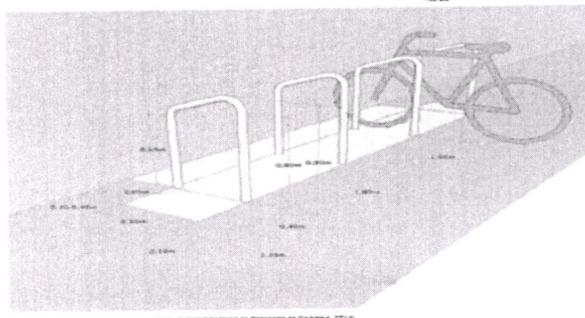
Acabado: Pintura electrostática al horno.

Uso: Publico.

QTY de "U": unidades ver plano, (con un letrero de señalización)

Detalle: Letrero de señalización en plancha de acero galvanizado liso de 0.8 mm, con adhesivo y estándares de calidad de Reglamento Nacional de Tránsito,

Imagen: El adhesivo a utilizar en el letrero de señalización no usara el logo de la MMP.



SOPORTE TRAPEZOIDAL DE METAL PARA ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS

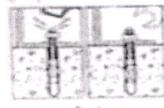
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sandoval  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.

TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO



DETALLE ANCLAJE - PLANTA

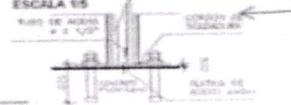


Imagen referencial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Poot Harry Sosa Sánchez  
JEFE

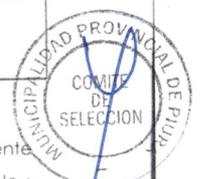
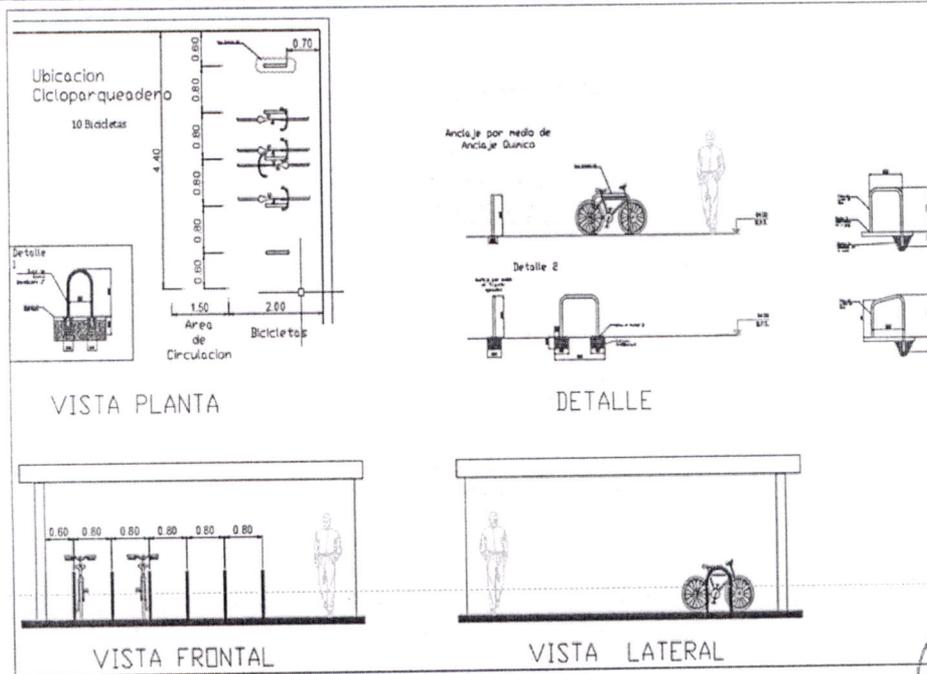




SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO



20. CONCLUSIONES DEL SERVICIO

Se ha propuesto como objetivo general del estudio, brindar alternativas de transporte eficiente incluyente y seguro para los habitantes de la provincia de Piura en favor del desarrollo sostenible y competitivo, dentro del cual se encuentra el uso público de la bicicleta además del primordial desplazamiento peatonal.

Según el objetivo específico del estudio, es la de lograr realizar más viajes en bicicleta de forma segura y cómoda, bajo el concepto de movilidad sostenible, que está directamente relacionada con la planificación del territorio, con el movimiento de personas y mercancías; y como estas se desplazan en el territorio, de acuerdo con las actividades que se desarrollan, logrando satisfacer las necesidades de viaje de los usuarios y disminuir los costos de operación del servicio, así como reducir las externalidades generadas por la sobreoferta en autobuses y vehículos menores como son moto taxis y motos lineales informales.

Para la implementación de un SPB de Piura, el reto de los municipios es lograr su sostenibilidad financiera, operativa y social con los costos de operación que no dependan únicamente de la calidad de los equipos, sino también, de la eficiencia del servicio, el cual debe estar acorde con las necesidades de los usuarios de la ciudad de Piura para realizar un alto número de viajes, por medio de un adecuado balanceo entre estaciones, a fin de garantizar tanto la disponibilidad de bicicletas como de estacionamientos. Los SPB deben ser acompañados, durante todas sus fases, por estrategias efectivas de participación ciudadana, mercadeo social y cultura ciudadana, para empoderar a los usuarios quienes, además de disfrutarlos, los puedan defender de los diversos ataques, vandalismo y robo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Popo Harry Sosa Sanchez  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

En tal sentido, la propuesta temporal de ciclovías para Piura en esta oportunidad planteada, pretende empoderar al usuario ciclista, por las diferentes manifestaciones expuestas en su beneficio, para lo cual en este momento dada las circunstancias de pandemia nos presentan la gran oportunidad para lograr en Piura, como ocurre en todo el Perú y el resto del mundo, de implementar una ciclovía urgente y necesaria para los pobladores de esta parte del país.

Se percibe la preferencia por generar y aumentar la capacidad de la infraestructura ciclovial para solucionar la congestión ocasionada por el crecimiento del parque vehicular y las características de la red existente mediante soluciones de infraestructura como pasos vehiculares a desnivel, aumento en el número de carriles y la provisión de estacionamientos para vehículos, inoportuna en este momento.

En cambio, la falta y poca señalización, vertical y horizontal de todo tipo de transporte, es un tema recurrente que valdría la pena tocarla y centrar esfuerzos que permitan a la dinámica del transporte una mayor solución integral.

Las motos taxis y motos lineales son percibidos como vehículos causantes de congestión vial, del desorden en la vía pública pero que permiten realizar viajes directos, rápidos y con mayor flexibilidad a comparación del transporte público en ómnibus, incluyendo al uso de taxi colectivos, deberá competir con el uso de las bicicletas, respuesta que se encuentra en el mejor servicio.

Las condiciones económicas locales y sobre todo por el transporte público, así como la capacidad de regulación de las instituciones, son elementos relacionados con el alto número de moto taxis legales e ilegales en la Provincia, la misma que permanentemente deben estar en revisión y actualización en beneficio de los ciudadanos.

El transporte público en ómnibus es percibido como incómodo, poco confiable, contaminante y sin infraestructura propia que lo vuelve poco atractivo frente a otros modos de transporte como la moto taxi o la moto lineal, y más aún beneficio con el uso de la bicicleta.

Se perciben reacciones positivas para el desarrollo de infraestructura para la bicicleta, sin embargo, es fundamental crear condiciones de confort ante el clima de la Provincia, no considera todavía en esta propuesta temporal por la seguridad sanitaria.

El tema de educación y cultura en seguridad vial, es recurrente por la mayoría de los participantes. Se percibe como peligrosa la convivencia entre vehículos y modos no motorizados, por que se plantea contrarrestar dicha seguridad, hasta que el conductor pueda comprender la gran oportunidad de contar con una ciclovía además de oportuna y con seguridad vial.

La infraestructura ciclista es percibida como inexistente y de baja calidad en Piura, que, aunado a la deforestación urbana, el clima, la congestión y actitudes de conductores, desincentivan mayor actividad peatonal, per con la adecua propuesta será el inicio para llegar a una cultura de movilidad como la más adecuada como son las ciclovías.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Paul Harry Sosa Sánchez  
JEFE





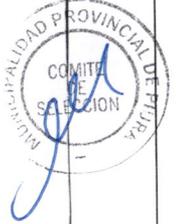
**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

**PRESUPUESTO (COSTO)**

El valor referencia total del servicio es de **\$/.706,841.85**, (SETECIENTOS SEIS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 85/100 SOLES) incluidos gastos generales, utilidad e impuestos, con precios vigentes al mes de setiembre del 2022. Asimismo, el total de la inversión, asciende a \$/.754,183.95, (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, CIENTO OCHENTA Y TRES CON 95/100 SOLES), incluida la supervisión y monitoreo.



SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA	
<b>RESUMEN</b>	
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>	
Costo Directo	<b>499,182.10</b>
GASTOS GENERALES (10% C.D.)	49,918.21
UTILIDAD (10% C.D.)	49,918.21
SUB TOTAL	599,018.52
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18% SUB TOTAL)	107,823.33
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>706,841.85</b>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>35,342.09</b>
<b>MONITOREO</b>	<b>12,000.00</b>
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>754,183.95</b>



**21. PLAZO DE EJECUCIÓN (TIEMPO) DEL SERVICIO**

De acuerdo a los rendimientos de personal del servicio se ha considerado un **plazo de ejecución del servicio de 45 días calendario** (cuarenta y cinco días calendario).

**22. SISTEMA DE EJECUCIÓN**

De acuerdo a las condiciones presupuestales, se propone ejecutar el presente servicio, bajo el sistema de contrata a precios unitarios.

**23. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Se propone ejecutar el presente servicio por ejecución presupuestaria indirecta.

**24. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Decreto de Urgencia N° 101-2020, decreto de urgencia que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley, el Reglamento, normas complementarias, modificatorias y de las bases del presente proceso.
- El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesario para ejecutar el servicio, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros que participan en el servicio, así mismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado del personal técnico y/o equipo, será por cuenta del contratista en su totalidad.
- Durante la ejecución del servicio el contratista está obligado a cumplir con los plazos estipulados en el calendario de avance del servicio vigente, si se produjera un atraso en el calendario de avance físico valorizado del servicio, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 203 del reglamento.
- El postor deberá ser una persona, natural, jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de ejecutor de obras y servicios, así mismo deberá contar con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro de ejecución de obras y servicios en la especialidad.
- Emplear materiales normalizados de conformidad con los reglamentos técnicos, normas técnicas, meteorológicas y/o sanitarias nacionales vigentes, así como, realizar ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados.
- Realizar los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad del servicio, se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y que en el caso de las maquinarias y equipos o herramientas, en caso que estas sean propias o alquiladas se encuentren disponibles en la zona donde se ejecutará el servicio, por lo que se deberá aportar documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas del servicio. La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el supervisor no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos, por parte del postor, deberán acreditar la certificación internacional o nacional correspondiente, cuyo alcance corresponda a Obras y servicios de Pavimento, Rígido, Flexible y/o Adoquinado a objeto de la contratación, la entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales requeridos por el supervisor; así mismo correrán por cuenta del contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales.
- El contratista abrirá en el acta de entrega de terreno el cuaderno de servicio debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector y/o supervisor y el Residente, en este cuaderno se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes consultas y anotaciones que se consideren convenientes para la ejecución del servicio.
- El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución del servicio, los cuales corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno por parte de la entidad, debiendo el contratista adjuntar en su oferta el compromiso de este para su aplicación y responsabilidad de presentarse la incidencia.
- Así mismo corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados.

26. CONDICIONES DEL EJECUTOR DEL SERVICIO

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado equivalente a una (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de OBRAS Y SERVICIOS similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción o documento similar que acredite fehacientemente la culminación del servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

**Definición de Servicios Similares:** Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Deberá presentar copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción, (ii) contratos y sus respectivas actas de liquidación, (iii) contratos y sus respectivas actas de prestación o cualquier otra documentación del cual se desprenda fehacientemente que el servicio fue concluido, así con el monto total que implicó la ejecución (no se aceptarán declaraciones juradas).

El postor ganador de la buena pro, al momento de la suscripción del contrato, deberá consignar un correo electrónico y un número de celular mediante una declaración jurada, para las coordinaciones y notificaciones por parte de la entidad, deberán estar disponibles las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, siendo responsabilidad del contratista hacer uso y seguimiento permanente del correo electrónico señalado.

**MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL:** El contratista dará cumplimiento de las normas y recomendaciones (Reglamento Nacional de Edificaciones y normativa vigente sobre la materia) para la protección del medio ambiente, que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar, originados por los trabajos que realiza y subsanará las observaciones que le formule la supervisión y/o las que formulen entidades oficiales de protección del medio ambiente; debiendo como postor demostrar que cuenta con el certificado ISO 14001, en Pavimento, Rígido, Flexible y/o Adoquinado, el contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidas por la entidad y la legislación correspondiente en lo que respecta a Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional, es por ello que el contratista en su oferta y como parte del cumplimiento del Requerimiento, presentará su Plan de Salud y Seguridad en el trabajo. Declarando además sobre responsabilidades por las infracciones que pudiera cometer contra la legislación relacionada a la preservación de medio ambiente.

**SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION:** complementando las actividades programadas el postor acepta tomar las medidas de seguridad durante la ejecución del servicio, las mismas que deberán implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde los avisos preventivos en el sitio del servicio, en concordancia con los sistemas de gestión de seguridad.

El Ingeniero Residente, Ingeniero Inspector o supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo del servicio, deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas puntas de acero, casco, guantes y uniforme según corresponda.

El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista, lo mismo que será declarado en su oferta, para dar a conocer que dotará de todo lo necesario en la ejecución del servicio para minimizar los riesgos durante la construcción, debiendo demostrar como postor que cuenta con el certificado vigente en el sistema de gestión y seguridad ocupacional ISO 45001, en Pavimento, Rígido, Flexible y/o Adoquinado, son de aplicación desde el inicio del proyecto y a lo largo de la ejecución, las disposiciones contenidas en la Ley de seguridad y salud en el trabajo aprobada con Ley N° 29783, artículo 49° referido a obligaciones del empleador en el reglamento de seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido el postor acepta las disposiciones de seguridad e higiene ocupacional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

**INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA -OSCE**, es la entidad encargada de regular y supervisar los procesos de contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población. Motivo por el cual, el postor deberá sustentar y acreditar en la presentación de su oferta que cuenta con la documentación y/o certificado vigente en el sistema de Gestión ISO 37001-2016

Dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.

Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene impredecible para su uso, a criterio del supervisor, debiendo declarar en su oferta que cuenta con ambientes para oficinas y almacén en la zona de trabajo.

Los gastos que demanden la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución del servicio, se extenderán hasta la recepción del servicio, y corren por cuenta del contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo. Debiendo merecer su visto bueno.

El contratista será responsable de la vigilancia general del servicio en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos, en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

**27. CONDICIONES DEL POSTOR EN CASO DE CONSORCIO.**

Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de sociedades y normas complementarias. De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 de reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, quedara a potestad de los consorciados.

282



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
JEFE





**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

**28. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

**a) del equipamiento**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
ESTACION TOTAL	UND	1
CAMION BARANDA (4TN)	UND	1

**b) del plantel profesional.**

N.	CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD
1	Residente de servicio	Ing. Civil	1

**Residente de Servicio:** Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú. Deberá acreditar Experiencia mínima de veinticuatro (24) MESES (computados desde la colegiatura), como Residente, Supervisor, jefe de supervisión, Inspector, o la combinación de estos de Obra y servicios viales en la ejecución o supervisión de Obras y servicios.

El contratista empelara obligatoriamente a los profesionales propuestos para la ejecución del servicio, salvo que la supervisión solicite su sustitución. El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del supervisor. El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higienes, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N°001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias. El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, además de declarar en su condición de postor que los profesionales se encuentran disponibles para la presente servicio.

El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el supervisor o la entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe, se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución del servicio. Así mismo corresponderá incluir en el ANEXO N° 06 los porcentajes que correspondan a los gastos generales fijos y variables, teniéndose además que estos no pueden ser modificados, dado que con ello estaría asegurando la presencia del personal idóneo como su participación efectiva correspondiente a la parte técnica como operativamente.

La experiencia de todo el personal clave se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

**29. DE LAS OTRAS PENALIDADES**

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo siguiente.

De acuerdo al artículo 163 se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser razonables, objetivas, congruentes y proporcionales con el objeto de contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al (10%) del monto contratado vigente, o de ser el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Poo Harry Sosa Sánchez  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

caso del ítem que debió ejecutarse. Lo que se deberá declarar en la propuesta que las acepta, estas penalidades se *285*  
 calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	PROCEDIMIENTO
1	<b>Personal Profesional</b> Por cambio de personal sin previa autorización por parte de la Entidad a través del Supervisor.	0.5 UIT por primera vez y 1 UIT por reincidencia	Según informe del supervisor del servicio
2	<b>Residente de servicio</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente. La multa es por cada día de ausencia no justificada.	0.20 UIT	Según informe del supervisor del servicio
3	<b>Entrega de Información Incompleta y/o con errores y/o extemporáneo</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc) La multa será por cada tramite documentario	0.05 UIT	Según informe del supervisor del servicio
4	<b>Por no entregar el cuaderno de servicio a la Entidad en caso de resolución contractual, o conjuntamente con la liquidación del contrato del servicio, el que corresponda</b> Cuando el Contratista no presente a la Entidad el cuaderno de servicio por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de servicio (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendario de notificada la resolución del contrato del servicio por parte de la Entidad.	0.05 UIT	Según informe del supervisor del servicio
5	<b>Indumentaria e Implementos de Protección Personal</b> Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día sobre el monto del contrato	0.02 UIT	Según informe del supervisor del servicio
6	<b>Calidad de los materiales</b> Cuando el contratista ingrese materiales al servicio sin la autorización del supervisor. La multa es por cada material no	0.02 UIT	Según informe del supervisor del servicio
8	<b>Equipos distintos a los declarados en la propuesta técnica</b> Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	0.02 UIT	Según informe del supervisor del servicio
9	<b>Materiales y Equipos</b> Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución del servicio	0.50 UIT	Según informe del supervisor del servicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Poel Harry Sosa Sánchez  
 JEFE





**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

206

**III. - REQUISITOS DE CALIFICACION**

**A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
ESTACION TOTAL	UND	1
CAMION BARANDA (4TN)	UND	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

N°	Cargo	Profesión
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

N°	Cargo	Experiencia
1	Residente de Obra	Experiencia mínima de veinticuatro (24) MESES (computados desde la colegiatura), como Residente, Supervisor, jefe de supervisión, Inspector, o la combinación de estos de: Obra viales en la ejecución o supervisión de Obras.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Definición de Obras Similares:** Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular. Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:  
Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
JEFE





**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**

**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**



288

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.  
 Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  <u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo de precio</p> <p style="text-align: right;"><b>95 puntos</b></p>

<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
	<b>(Máximo 3 puntos)</b>
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social                      En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad <b>03 puntos</b>                      No acredita ninguna práctica en sostenibilidad <b>0 puntos</b></p>
<p><b>B.1 Práctica:</b>                      Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo  <u>Acreditación:</u>                      Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007<sup>1</sup> o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras de Pavimento, Rígido, Flexible y/o Adoquinado<sup>2,3</sup>                      El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema</p>	

<sup>1</sup> En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.  
<sup>2</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.  
<sup>3</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
  
 Ing. Poof Harry Sosa Sanchez  
 JEFE





**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

<p>de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>4</sup>                  El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>5</sup>, y estar vigente<sup>6</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>
<p><b>B.2 Práctica:</b>                  Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social  <b>Acreditación:</b>                  Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>7</sup>.                  El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).                  El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>8</sup>, y estar vigente<sup>9</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>
<p><b>B.3</b></p> <p><b>Práctica:</b>                  Certificación del sistema de gestión ambiental.  <b>Acreditación:</b>                  Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras de Pavimento, Rígido, Flexible y/o Adoquinado<sup>10 11</sup>.                  El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>12</sup>.                  El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>13</sup>, y estar vigente<sup>14</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>
<p><b>B.4 Práctica:</b>                  Responsabilidad hídrica</p>



<sup>4</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>5</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>6</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>7</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>8</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>9</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>10</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>11</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>12</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>13</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>14</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
 Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
 JEFE





SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.



TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hidricamente responsable del "Programa Huella Hidrica" ([http://www.ana.gob.pe/certificado\\_azul](http://www.ana.gob.pe/certificado_azul)).

**B.5** Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011<sup>15</sup> o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación Obras de Pavimento, Rígido, Flexible y/o Adoquinado.<sup>16 17</sup> El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>18</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>19</sup>, y estar vigente<sup>20</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

290



<sup>15</sup> En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.

<sup>16</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>17</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>18</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>19</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación

<sup>20</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DIVISION DE OBRAS  
Ing. Dool Harry Sosa Sánchez  
JEFE





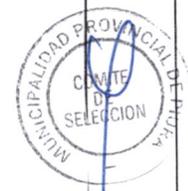
**SERVICIO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE NO  
 MOTORIZADO TEMPORAL EN LA CIUDAD DE PIURA.**



**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

**C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

<p><u>Evaluación:</u>                  Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).                  El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>21</sup>                  El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>22</sup>, y estar vigente<sup>23</sup> a la fecha de presentación de ofertas.                  En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p><b>(Máximo 2 puntos)<sup>24</sup></b></p> <p>Presenta Certificado ISO 37001                  02 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001                  0 puntos</p>
--	--



<sup>21</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>22</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>23</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>24</sup> En este caso, el puntaje del precio es de 93 a 100 puntos; y de 83 a 100 puntos en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
 DIVISION DE OBRAS  
  
 Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
 JEFE



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*



#### **Importante para la Entidad**

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>15</sup>**

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

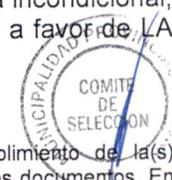


#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



<sup>15</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”



En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”



#### Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD], en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para

subsanan no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>16</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

<sup>16</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>17</sup>.*

<sup>17</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## ANEXOS



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad



Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>19</sup>



Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-20/> se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>19</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-



El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

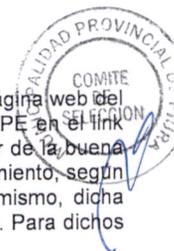


Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>22</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:



<sup>20</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>21</sup> Ibídem.

<sup>22</sup> Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>23</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**



**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>23</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE  
SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



#### Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:



a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]



<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>26</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consortiado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consortiado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad



**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-



Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

Incluir o eliminar, según corresponda



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA** derivada de  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER  
PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el  
puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña  
empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD  
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-



El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

